

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL,

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pta
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

FUERA.

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

Carreteras

Núm. 48

Declarada la necesidad de ocupar varios terrenos para las obras de reparación de los desperfectos causados por las tormentas en la carretera de primer orden de Soria á Logroño, en jurisdicción de esta ciudad, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 45 de fecha 24 de Agosto último, ha de procederse á la fijación de los mismos; y al efecto se avisa por el presente á los interesados para que en el término de 8 días, comparezcan por sí ó por apoderado en forma, ante el Alcalde, para hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones que señala el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su reglamento, apercibiéndoles, que no reuniendo

dichas circunstancias ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 12 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Núm. 46.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existen en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número en expectación de colocación.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y

costumbres. 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documen-

tada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Septiembre de 1877.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, el día 8 de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Septiembre de 1887.—Weyler.

Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Eugenio Quintero.

El ilustre Ayuntamiento se enteró de un acta, suscrita por los cosecheros de vino, autorizándole para el nombramiento de guardas de viña y su coste exigirlo por repartimiento, tomando por base el número de obradas que cada uno posea. El ilustre Ayuntamiento acepta dicha autorización y acuerda se publique un bando llamando aspirantes á la guardería de viñas.

Que el alguacil D. Alejandro Bezares se encargue de la limpieza y aseo de la casa capital, del alumbrado y combustible para la misma, durante el bienio de 1887-89.

Extraordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde D. Vicente Solés y Ruiz

Previa lectura, quedó aprobada el acta de la anterior.

Se verifica el nombramiento de guardas de viña, recayendo la elección en los individuos siguientes: Donato del Campo, Víctor Gómez, Zoilo Plaza, Conrado Lacalle, Juan Ojeda, Francisco Ortega, Telesforo Zapatero, Tiburcio Pérez Juan Ortega y Felipe Santa María.

Día 21

Presidencia del Alcalde D. Vicente Solés y Ruiz.

Leída, se aprueba el acta de la anterior.

Se dispuso citar á sesión extraordinaria á la Junta municipal para que se constituya definitivamente el domingo 28 del corriente.

La municipalidad se enteró y mandó archivar una Real orden de 8 de Julio último, absolviendo al municipio de la multa de 680 pesetas que el Inspector del Timbre proponía por la falta de colocación del timbre móvil en el primer pliego del papel especial de multas municipales.

Se desestima una instancia de don Pedro Llerena, pobre de esta localidad, pidiendo socorro para auxiliar á su esposa que se halla enferma, y decir á aquel que los auxilios que solicita los hallará en el hospital de esta población.

Que se satisfagan al alguacil D. Alejandro Bezares 1875 pesetas por tres días de comisión á la capital á conducir los repartos y otros servicios de interés general.

Día 28

Presidencia del Alcalde D. Vicente Solés.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda la recaudación é inversión de fondos en el mes de Septiembre próximo, con sujeción al presupuesto vigente.

La municipalidad acordó proponer á la Junta, ceder gratis local y algunos útiles para establecer una estación telegráfica en esta población para el servicio público.

Admitió á D. Mateo López la renuncia que, fundada en el mal estado de salud, presenta del cargo de Depositario de los fondos del municipio y del partido judicial, y se declaran vacantes, bajo las bases de que el agraciado ha de anticipar 1500 pesetas cuando haya necesidad; ha de percibir el 1 por 100 de los fondos municipales que recaude y el dos de los del partido; ha de llevar la documentación arreglada al nuevo sistema y rendir las cuentas en las épocas legales; hacer

los pagos encomendados al municipio dentro y fuera de la localidad, y ha de suministrar á la Guardia civil estante y transeunte y á la fuerza del Ejército transeunte.

Se nombró una comisión compuesta de los señores Layola, Urbina y Melón, con encargo de oír un perito facultativo, y con su dictamen proceder al desvío de las aguas del río Najerilla, con el fin de reparar el muro de la trasera de las casas de la calle Mayor.

Nájera 1.º de Septiembre de 1887.—Francisco Pérez, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente Solés.

Aprobación

La municipalidad, en sesión ordinaria del día de la fecha, aprobó el extracto que antecede, disponiendo se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Nájera 4 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Vicente Solés.—P. A. D. I. A., Francisco Pérez, Secretario.

Anuncios oficiales.

Núm. 45.

Don Lope Nalda, Alcalde constitucional de esta villa de Lardero,

Hago saber: que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimientos de apremio y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas, dietas y gastos del procedimiento como rematante de consumos del 86 al 87 D. Pedro Estefanía, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles, embargados al mismo, que á continuación se expresan:

Contribuyente deudor D. Pedro Estefanía.

Pesetas Cts.

- 1 Una viña en el término de Balondo, con 500 cepas, de 8 celemines: linda N., camino; P., los Morrosocos de Entrena; M., camino los carros. 125 »
- 2 Una viña en id., de 400 cepas, de 7 celemines: linda N., Paulino Etayo; M., camino de los carros, y P., Jerónimo Beni. 118 75
- 3 Una viña en id., de 700 cepas, cabida una fanega: linda O., Florentina Nalda; M., camino los carros, y P., camino de Entrena. 218 75
- 4 Una viña en el término de Valverde, con 300 cepas, de cinco celemines: linda O., Ubaldo Nalda; P., Hilaria Nalda. 87 50
- 5 Una viña en Valverde, con 400 cepas, de 7 celemines: linda O., Félix Ojeda, y P., Gregorio Vallejo. 231 20
- 6 Una viña en camino de Valverde, con 500 cepas y 4 olivos y 15 de cría: linda O., María Santa María; P., Román Clavijo. 262 50
- 7 Una finca en Valverde, cara sol, con cinco olivos, de 6 celemines: linda M., Narciso Pastor; P., Félix Ojeda. 250 »
- 8 Una viña en Ssobra, con 200 cepas y un olivo, de 4 celemines: linda M., río Tortillo; P., Simón Lumberras. 206 25
- 9 Una viña en los Sequeros, con 50 olivos y 700 cepas, de una fanega: linda P., senda del término; M., Aniceto Angulo. 437 50

- 10 Una pieza en la pasada, de una fanega y 5 celemines, con 28 olivos: linda O., Francisco Estefanía; M., Jerónimo Pastor Medrano. 375 »
- 11 Una pieza en los Lagos, de 6 celemines, con 11 olivos: linda P. Juan Angulo, y M., Julián Jiménez. 187 50
- 12 Una pieza en la Lobera, de cuatro fanegas y 6 celemines, con 7 olivos y 50 de cría: linda M., Sebastián Prieto; P., Quintín Sicilia. 1706 25
- 13 Otra en el Cordonero, de 15 celemines, con 25 olivos: linda M., Nazario Aguirre, y N., Nemesio Berceo. 125 »
- 14 Otra en Cucardel, de 3 fanegas, con 12 olivos y 40 de cría: linda M., Quintín Sicilia; P. Eusebio San Pedro. 1218 75
- 15 Otra en la Rad, de dos celemines, con 7 olivos: linda P., Sebastián Prieto; N., Félix Ojeda, y M., id. 62 50
- 16 Otra en e Pallaro, de una fanega, con 26 olivos: linda N. y P., Bardabé Moutfort, y M., María Elguia. 425 »
- 1 Una casa en la calle Soldevilla, con su corral de 2.ª: linda N. y P., corral de Clemente Estefanía, y O., calle. 1875 »
- 2 Una bodega en Poyo mayor, con su cuba y velés de 115 cántaras de 2.ª: linda N., ca la baja; O., un solar; P., lago de Eusebio Estefanía. 375 »

La subasta tendrá lugar en esta sala capitular el día veinte y seis del actual, de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que en el remate entregará por vía de anticipo, en el acto mismo de la adjudicación, el importe del principal, dietas y gasto del procedimiento que adeuda dicho deudor, de quien proceden las fincas subastadas; advirtiendo además que, en la Secretaria de este Ayuntamiento, estarán de manifiesto los títulos de propiedad, sin poderse exigir otros, y que si carecieren de ellos, se supirá la falta en la forma que prescribe la regla 8.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en Lardero, á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Lope Nalda.—Por S. O., el Comisionado, Tiburcio Marín. Quedan embargados todos los frutos pendientes á la recolección y próximos á recolectar.—El Alcalde, Lope Nalda.

Núm. 45.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 250 pesetas anuales, paga las por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que que gusten solicitarla, podrán dirigir sus peticiones en debida forma á este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde aquel en que la inserción de este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales serán desestimadas cuantas solicitudes se presenten.

Zenzano 12 de Septiembre de

1887.—El Alcalde, Victor Caro.—El Secretario interno, Nicanor Sáenz

Núm. 47.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 975 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirijan sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. San Asensio 12 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Doroteo Aguiriano.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

- AGRICULTURA—GANADERÍA—INDUSTRIA
- COMERCIO—ENSEÑANZA,—CIENCIAS
- ARTES LIBERALES—MARINA—PESCA
- PISCICULTURA—BELLAS ARTES,—
- ARQUEOLOGÍA—ELECTRICIDAD—BALNEOLOGÍA—MINERÍA.

Reglamento general

Artículo 1.º Bajo la dirección del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y los auspicios del gobierno de S. M. y de las Diputaciones provinciales de la Nación se celebrará en Barcelona en el próximo año de 1888 una Exposición Universal de Agricultura, Industria y Bellas Artes en todas sus manifestaciones, á cuyo acto se admitirán los productos de todos los países.

Art. 2.º La Exposición tendrá lugar en edificios de nueva planta, construidos para este objeto en el Parque de esta ciudad y terrenos contiguos. Para las instalaciones, vías, jardines y demás se dispone de una extensión superficial de terreno de 465,000 metros cuadrados.

Art. 3.º La duración de la Exposición será de seis meses. Su solemne apertura se verificará el día 8 de Abril de 1888. En el caso de prórroga ésta no excederá de dos meses.

Art. 4.º Queda constituido un Consejo General de la Exposición de Barcelona, compuesto de personas que por su representación, conocimientos y práctica en la materia pueden llevar á cabo todos los trabajos necesarios al feliz éxito de la misma, bajo la presidencia honoraria del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y la efectiva del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Art. 5.º El Consejo General está dividido en trece Comisiones, que son:

- 1.ª La Central, que ejerce las funciones de Junta Directiva.
- 2.ª La de Asuntos generales.
- 3.ª La de Obras.
- 4.ª La de Contabilidad.
- 5.ª La Técnica.
- 6.ª La de Instalaciones.
- 7.ª La de Propaganda.
- 8.ª La de Servicios interiores.
- 9.ª La de Servicios exteriores.
- 10.ª La de Festejos.
- 11.ª La de Premios.
- 12.ª La de Arbitrios.
- 13.ª La de Expositores.

Art. 6.º Los Gobiernos extranjeros podrán nombrar Comisionados para re-

CONTADURIA

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1886-87. Mes de Mayo
Núm. 36.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 5 jornales al capataz Gregorio Paudal, á razón de 5 pesetas uno	25
Por 10 id. á varios peones canteros, á id. de 4 id. id.	40
Por 5 id. al cantero Perfecto Paudal, á id. de 3 id. id.	15
Por 10 id. á varios peones, á id. de 2'50 id. id.	25
Por 71 id. á id. id., á id de 2 id. id.	142
Total.	247

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta y siete pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 25 jornales al peón Victoriano Herreros, á razón de 2 pesetas uno	50
Total.	50

Importa esta nota las figuradas cincuenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo á Villamediana.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 22 jornales al peón Victoriano Martínez, á razón de 2 pesetas uno	44
Total.	44

Importa esta nota las figuradas cuarenta y cuatro pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de los Baños de Fitero al puente sobre el río Linares.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 50 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas uno	100
Total.	100

Importa esta nota las figuradas cien pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 23 jornales al peón don Gregorio Ayala, á razón de 1'75 pesetas uno	43 75
Total.	43 75

Importa esta nota las figuradas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 19 jornales al peon Bernardo Pérez, á razón de 2 pesetas uno	38
Total.	38

Importa esta nota las figuradas treinta y ocho pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del vivero provincial de Varea.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 130 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas uno	260
Total.	260

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

PERSONAL
Pesetas Cts

Por 19 jornales al cantero Vicente Garcia, á razón de 5 pesetas uno	95
---	----

Por 54 id. á varios canteros, á id. de 4 id. id.	216
Por 24 id. al peón Ruperto Estefania, á id. de 2 id. id.	48
Por 10'75 id. al carretero Idefonso Díez con su carro, á id. de 10 id. id.	107 50

MATERIAL

Por 40 quintales de cal común, á 1'50 pesetas el quintal.	60
Por 10 sacos de cemento, á 4'50 id. uno	45
Total.	571 50

Importa esta nota las figuradas quinientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 9 de Septiembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1887. Mes de Septiembre.
1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la capilla del nuevo cementerio municipal de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Septiembre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cts.

Por 6 jornales al peón Manuel Ganza, á 4 pesetas.	24
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 1'75 pesetas.	10 50
Total.	34 50

Importa esta nota la cantidad de treinta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo

mo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cts.

Por 3 jornales al peón Andrés Bacaicoa, á 1'75 pesetas.	8 75
Por 4 id. al id. León Redondo, á 1'75 pesetas.	7
Por 3 y 1/2 id. al id. Teodoro Díez, á 1'75 pesetas.	6 12
Por 7 id. al id. Calixto Villarreal, á 0'75 pesetas.	5 25
Total.	27 12

Importa esta nota la cantidad de veintisiete pesetas doce céntimos.

Logroño 10 de Septiembre de 1887.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Díez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

Núm. 18.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de dicha ciudad durante el mes de Agosto último, formado por su Secretario en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión del día 7

Presidencia del Alcalde D. Vicente Sotés y Ruiz.

Se leyó y quedó aprobada el anterior.

Prévias las formalidades requeridas por el capítulo 3.º del título 2.º de la ley Municipal, el ilustre Ayuntamiento practicó el sorteo de la asamblea de asociados, y fueron elegidos los señores siguientes: De la 1.ª sección, D. Estéban Briones Reinares, D. Francisco Pons Noarbe y D. José Tobías Lerena. De la 2.ª, D. Félix Alonso Ayala y D. Juan Pablo Velasco Fernández. De la 3.ª, D. Alejandro Díaz González, D. Francisco Caballero Sáinz y D. Norberto Rodríguez Gallo, y 4.ª, D. Cirilo Adonegui Gutierrez y D. Isidoro Cerezo Sanchez.

Se concede un mes de término para que los deudores al Pósito reintegren el capital y creces que adeudan al establecimiento.

El ilustre Ayuntamiento dispuso asistir en corporación á la festividad de San Juan mártir, encargar el panegirico al orador D. Gregorio Ugarte, los fuegos artificiales al pirotécnico D. Juan Miguel y se efectuen los festejos de costumbre.

Publicar un bando admitiendo proposiciones para dar función de vaquillas en los días 16 y 17 del próximo Septiembre.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Julio último, disponiendo se remita un ejemplar al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 14

Presidencia del Alcalde D. Vicente Sotés y Ruiz.
Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

presentarlos cerca del Consejo General.

Los expositores extranjeros que tengan representante en Barcelona no se entenderán con el Consejo sino por conducto del Comisionado de su respectivo Gobierno.

Art. 7.º Designado el espacio necesario para cada Nación no podrá verificarse cambio alguno sin acuerdo de la Comisión Central, informe de las de Instalaciones y de Expositores.

Art. 8.º Los objetos se clasificarán con arreglo al Programa detallado de la Exposición formado por la Comisión Técnica, y se exhibirán en los departamentos destinados á cada sección.

Art. 9.º Sólo en casos especiales, á juicio de la Comisión Central, previo informe favorable de las de Instalaciones y Técnica, se permitirá agrupar productos que pertenezcan á sección distinta.

Art. 10. Los pedidos de local se harán llenando las solicitudes que se facilitarán á los que deseen ser expositores.

En dichas solicitudes se harán constar el espacio que el expositor necesite, la clase de productos que desee exponer, y los demás datos que en las mismas se exigen, y se remitirán al Excelentísimo Sr. Alcalde de Barcelona, Presidente efectivo de la Exposición.

Art. 11. El Consejo General procurará:

1.º Obtener del Gobierno que los productos extranjeros que figuren en la Exposición sean considerados, mientras permanezcan en ella, como mercancías en depósito.

2.º Obtener del Ayuntamiento que los productos que debieran adeudar derechos de consumos á su entrada en la ciudad se consideren como de tránsito mientras permanezca en los locales de la Exposición.

Y 3.º que las Empresas de ferrocarriles y de vapores hagan rebajas en las tarifas de transporte á favor de las mercancías que se conduzcan con el indicado destino.

Los expositores que quieran disfrutar de estos beneficios deberán sujetarse á las disposiciones que dicten el Gobierno y el Ayuntamiento para asegurar el pago de derechos correspondientes á los productos que se entreguen al consumo; y á las que acuerden dichas Empresas para que las rebajas solo las disfruten los productos que tengan aquel destino.

Art. 12. El precio de los emplazamientos, espacios ó terrenos se establecerá con arreglo á las siguientes bases, según el sitio que ocupen los productos:

Emplazamientos en las Salas

Plan-terreno: Por metro superficial, 50 pesetas.

Sobre tabique ó pared: Por metro lineal de fachada, 50 pesetas.

Los emplazamientos angulares ó de más de una fachada pagaran, además de las anteriores tarifas, el suplemento correspondiente.

En las galerías centrales el precio de los emplazamientos tendrá, por regla general, un aumento de 25 por 100.

El precio por salones ó emplazamientos con fachada, sobre las galerías centrales cuya profundidad sea de 5 metros, tendrá un aumento de 15 por 100.

Todas las superficies se estimarán, en general, por metros cuadrados completos.

Los tabiques se establecerán en la forma

ma que autorice la Comisión de Instalaciones.

Galería de máquinas

Por metro superficial, 50 pesetas

Para toda máquina en movimiento, los precios anteriores obtendrán una reducción de 40 por 100. Esta reducción solo se concederá cuando las máquinas funcionen á lo menos 4 días por semana y 5 horas por día.

Los expositores que necesiten fuerza motriz deberán solicitarla 4 meses antes, á lo menos, de la apertura de la Exposición, indicando cuál ha de ser la fuerza de que quieran disponer.

La fuerza motriz se concederá con arreglo á una tarifa especial basada en el coste natural de la misma. (El precio del carbón en Barcelona es actualmente de 28 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

Anexos de Agricultura, Marina, Pesca, Piscicultura

Por metro superficial, 30 pesetas.

Emplazamiento al aire libre

Por metro superficial, 10 pesetas.

La Comisión de Instalaciones señalará los sitios de emplazamiento.

La administración cobrará los precios de emplazamiento en los plazos siguientes: la mitad cuando se envíe el certificado de admisión, una cuarta parte un mes antes de la apertura de la Exposición y la cuarta parte restante un mes despues. Los productos expuestos quedan afectos, preferentemente á todo otro débito, á los pagos de que el expositor esté en descubierto.

La Comisión se reserva la facultad de declarar caducado el derecho del expositor que, sin motivo justificado, haya dejado de colocar sus productos en su correspondiente instalación quince días antes de dicha apertura. Las cantidades percibidas quedarán en favor de la Caja de la Exposición.

Art. 13. Los expositores gozarán en el precio ó tarifa de sus emplazamientos una rebaja proporcional al número de metros que pidan así lineales como superficiales, tanto en las salas como en la galería de máquinas, como en los anexos y al aire libre, en armonía con una tarifa reducida que acordará la Comisión Directiva.

Art. 14. Los escaparates, aparadores y demás deberán quedar instalados en el local correspondiente antes del 15 de Marzo de 1888.

Art. 15. Serán de cuenta y riesgo de los expositores todos los gastos y operaciones de descarga, conducción, desembalaje ó instalación de los objetos.

Art. 16. Al introducirse los bultos en el local de la Exposición deberá entregar el expositor una relación circunstanciada de lo que contenga cada uno, para comprobarla con lo que conste en la solicitud del local; dándosele en cambio un resguardo ó recibo extraído de un libro talonario.

Art. 17. La decoración general de los locales de la Exposición correrá á cargo del Consejo General; pero la especial y las instalaciones particulares serán de cuenta del expositor, previa aprobación del proyecto, plano ó dibujo por la Comisión de Instalaciones. Esta impedirá cualquier infracción del reglamento, cometida en perjuicio de otro expositor ó de la comodidad del público, ó con-

tra el ornato general y el buen gusto artístico.

Art. 18. Los objetos deberán quedar instalados el día 1.º de Abril de 1888.

Art. 19. A medida que vayan desocupándose las cajas y embalajes deberán almacenarse en el sitio que se designará.

Art. 20. Los productos se exhibirán bajo el nombre de la persona que se designe á este efecto en la solicitud.

Art. 21. Se autoriza á los expositores para que inscriban á continuación de su nombre ó razon social, los nombres de los cooperadores que hayan contribuido al mérito del producto expuesto.

Art. 22. Se suministrará á los expositores en los locales correspondientes la fuerza motriz necesaria tomada del árbol motor de la transmisión general, así como el vapor, agua y gas que necesiten, bajo las condiciones que se fijen en la tarifa que regulará estos servicios; pero serán de cuenta del mismo expositor todos los gastos de excavaciones, movimiento de tierra, cimientos, cañerías, transmisiones especiales, obras de albañilería, carpintería, mobiliario, etc., etc., y los de dejar el local en buen estado cuando se cierre la Exposición.

Art. 23. Se establecerá un servicio general de vigilancia para evitar los robos.

Las Comisiones extranjeras lo propio que cualquier expositor podrán poner vigilantes especiales por su cuenta, con tal que sean admitidos por la Comisión de servicios interiores, la cual podrá separarlos si considera haber motivo para ello. Su acuerdo será inapelable.

Art. 24. El Consejo General de la Exposición y sus comisiones no son responsables de los robos y sustracciones que puedan cometerse en el local de la misma, ni de las pérdidas ó deterioros ocasionados por incendio ú otros accidentes.

Art. 25. Los vigilantes particulares establecidos por los expositores serán auxiliados, siempre que sea posible, por los agentes de vigilancia del Consejo y por los de orden público, que se hallen en el local de la Exposición.

Art. 26. Así los vigilantes establecidos por el Consejo General como los que lo sean por cuenta de los expositores ó colectividades, llevarán un distintivo para que puedan ser fácilmente conocidos.

Art. 27. No se admitirán en la Exposición materias explosivas y peligro-

sas. Los fósforos, la pólvora y dinamita, los cebos, pistones y demás productos análogos sólo se exhibirán en cuanto estén fabricados sin materias inflamables é imitando los verdaderos. Los fabricantes de estos objetos que deseen dar á conocer al Jurado las cualidades de sus productos, se pondrán de acuerdo con él acerca de la manera de hacerlo.

(Se continuará)

Anuncios particulares.

PERDIDA

El domingo, 11 del corriente mes, y de 3 á 4 de la tarde, se marchó de la posada de Casilda García, sita en la villa de Haro, calle de Santa Lucía, un caballo de las señas siguientes: color pelicano frontino, calzado de los pies hasta los menudillos; estatura, siete cuartas; edad, tres años.

El que le presente en dicha posada ó indique de una manera segura donde se halla, se le gratificará.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA

DIRECTOR DE LA CASA DE SALUD DE PALENCIA

Participa á los enfermos de los ojos, que teniendo necesidad de permanecer unos días en Haro, recibirá consultas desde el 10 al 30 de Septiembre en dicha población.

Fonda de Genaro Fernández, calle de San Agustín, núm. 13.

IMPRESOS

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los BOLLETINES números 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periódico, Mayor, 30, y Portales, 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, á tan reducidos precios como pueda proporcionarlos otra casa.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOCROÑO

Día 13 de Septiembre de 1887.

Temperatura máxima al sol.	41,4
Idem id. á la sombra.	27,6
Idem mínima al aire	12,4
Idem id. el reflector.	10,2
ALTURA BAROMÉTRICA.	728,5
á las nueve de la mañana.. . . .	727,4
á las tres de la tarde.	
VIENTO.	NE. brisa
á las nueve de la mañana.. . . .	SE. calma
á las tres de la tarde.	Despejado.
ESTADO DEL CIELO.	id.
á las nueve de la mañana.. . . .	4,6
á las tres de la tarde.	
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	